



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
COOMEGOP**

ACUERDO No. 14 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023

**Por medio del cual se modifica el ACUERDO No. 12 DEL 23 DE ENERO DEL 2023
“REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados del Gobierno en el Putumayo “COOMEGOP”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 61 de los estatutos de la cooperativa:

Artículo 61: DE LA ASAMBLEA GENERAL: “La Asamblea General es el máximo órgano de autoridad, administración y control de la Cooperativa, conformada por Asociados hábiles y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Estará conformada por los Asociados hábiles o delegados convocados para el efecto.

PARAGRAFO: Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOMEGOP de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.”

Que según lo establecido en el artículo 62 de los estatutos de la cooperativa:

Artículo 62. ASAMBLEA GENERAL POR DELEGADOS “La Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por Asamblea General de delegados, en consideración a la cantidad de Asociados o que estos estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de COOMEGOP, que dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma.

Que según lo establecido en el artículo 62 de los estatutos de la cooperativa son actividades propias del Consejo de administración de COOMEGOP tomar la decisión de hacer la Asamblea por delegados y aprobar el reglamento de elección de delegados:

“En virtud de lo anterior, queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados.

Que según lo establecido en el artículo 62 de los estatutos de la cooperativa:

1. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los Asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para seguir la participación plena en el proceso electoral.



2. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado, o por alguna razón dejare de ser Asociado hábil, perderá la calidad de delegado, en tal caso asumirá dicha calidad el suplente en el orden que corresponda.
3. Cuando el número de Asociados hábiles sea igual o mayor a 500, el número de delegados será igual al 4%, hasta llegar a un tope máximo de 100 Delgados con sus correspondientes suplentes numéricos de la respectiva lista.
4. El periodo de los delegados será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo más.
5. En las Asambleas de delegados no habrá lugar a representaciones en ningún caso y para ningún efecto.
6. En las Asambleas Generales de delegados, el quórum mínimo será el 50% de los elegidos y convocados.
7. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por retiro de uno o algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo.

PARAGRAFO 1: La convocatoria para elección de delegados la hará el Consejo de Administración, de tal manera que las elecciones puedan llevarse a cabo con suficiente antelación a la Asamblea, con el fin de capacitar e informar oportunamente a los delegados elegidos.

Sólo podrán inscribir su candidatura a delegados, quienes acrediten como mínimo formación en cooperativismo conforme a lo indicado en los requisitos para ser delegado, descritos en el presente Estatuto.

PARAGRAFO 2: A las Asambleas Generales de delegados les serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a las Asambleas Generales de Asociados.

Que el sábado 28 de enero de 2023 se reunieron en las instalaciones de COOMEGOP los comités de educación, bienestar, solidaridad, comité de ética y tribunal de elección y escrutinios.

Que en la mencionada reunión fue socializado el ACUERDO No. 12 del 23 de ENERO del 2023 en virtud de lo cual los diferentes comités realizaron observaciones y recomendaciones que el Consejo de Administración decidió estudiar y adoptar.

En virtud de lo expuesto el Consejo de Administración



ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el artículo 6 del **ACUERDO No. 12 del 23 de enero del 2023:**

ARTICULO 6. Lista de Asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos. Se debe publicar una circular por medio de la cual se comunica a “los asociados de la decisión del Consejo de Administración de realizar la Asamblea por delegados y publicación del reglamento de elección de delegados.”. Dos días hábiles después de que se publique la circular la Junta de Vigilancia y el Tribunal de elecciones y escrutinios publicarán la lista de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados.

Una vez publicada la lista de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados, se concederán 4 días hábiles para que los asociados realicen aclaración de su situación o se pongan al día en sus obligaciones.

El día hábil siguiente a la terminación del periodo de aclaraciones la Junta de Vigilancia y el Tribunal de elecciones y escrutinios publicarán la lista definitiva de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados.

El día hábil siguiente a la publicación del listado definitivo de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados la COOPERATIVA emitirá la circular externa por medio de la cual se comunicarán a los asociados el inicio del proceso de postulación y se harán las aclaraciones sobre el proceso de selección a las que haya lugar.

PARÁGRAFO: Todas las comunicaciones se realizarán a través del correo secretaria@coomegop.coop o por mensaje de WhatsApp al número de secretaría de COOMEGOP.

De igual manera, los listados se publicarán tanto en las oficinas de COOMEGOP como en la página web <https://coomegop.coop/>

ARTICULO 2. Modificar el artículo 7 del **ACUERDO No. 12 del 23 de enero del 2023:**

ARTICULO 7. Periodo de postulación, revisión de requisitos de los postulados, publicación de lista previa, reclamaciones, publicación de lista definitiva, periodo de elección: Se recibirán las postulaciones durante diez (10) días hábiles.

El día hábil siguiente al cierre del periodo de postulaciones se reunirán la Junta de Vigilancia y el Tribunal de escrutinios y elecciones y revisarán los requisitos de los asociados postulados. El mismo día se publicará el listado previo de los postulados que cumplen con los requisitos para ser elegidos delegados.

A partir del momento de la publicación de la lista previa de los postulados que cumplen con los requisitos para ser elegidos delegados, y hasta el día hábil siguiente, se recibirán reclamaciones y solicitudes de aclaración de la lista hasta el mediodía. El mismo día se dará respuesta a las reclamaciones y, en la jornada de la tarde, se publicará el listado definitivo de candidatos a delegados. Este listado deberá estar clasificado de acuerdo con los grupos establecidos en el artículo 10 del **ACUERDO No. 12 del 23 de enero del 2023.**



Si una vez terminado el periodo de postulación no se cuenta con el mínimo de asociados postulados por cada grupo, el Consejo de Administración podrá fusionar, mediante acuerdo al grupo que no tenga delegados con el de mayor representación de delegados.

El periodo de elección tendrá una duración de 7 días hábiles.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 9 del **ACUERDO No. 12 del 23 de enero del 2023:**

ARTICULO 9. Sistema de elección:

Cada asociado emitirá su voto por los asociados postulados por su respectivo grupo, que cumplieron los requisitos y fueron definidos hábiles según establece este acuerdo.

PARÁGRAFO 1: La votación se hará al correo electrónico secretaria@coomegop.coop o por WhatsApp al número celular de la secretaría de COOMEGOP.

PARÁGRAFO 2: El Código Electoral, constituye fuente de interpretación de las normas electorales del presente reglamento.

PARÁGRAFO 3: Si una vez terminado la votación no se cuenta con el mínimo de delegados por cada grupo, el Consejo de Administración podrá fusionar, mediante acuerdo al grupo que no tenga delegados con el de mayor representación de delegados.

ARTICULO 4. Modificar el artículo 10 del **ACUERDO No. 12 del 23 de enero del 2023:**

ARTICULO 10. CLASIFICACION DE GRUPOS: Para efectos de elección de delegados los asociados de COOMEGOP se clasificarán en los siguientes grupos.

1. Entidades públicas y privadas del orden Nacional
2. Entidades públicas y privadas del orden Departamental y Municipal
3. Independientes.
4. Principitos.
5. Pensionados.

PARÁGRAFO 1: El número de delegados por grupo se definirá de acuerdo con el porcentaje de participación de cada grupo en relación con el total de asociados hábiles.

PARÁGRAFO 2: En los listados a publicar se definirá el número de asociados hábiles e inhábiles en cada grupo.

PARÁGRAFO 3: El asociado hábil que se postule para ser delegado por un grupo diferente a los principitos, no podrá actuar en representación de estos.

PARÁGRAFO 4: En virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 33 de los estatutos de COOMEGOP, no podrán ser elegidos como delegados los miembros de los órganos de dirección y control, comités asesores o que intervenga en el proceso de elección de delegados.



ARTICULO 4. Modificar el artículo 11 del **ACUERDO No. 12 del 23 de enero del 2023:**

ARTICULO 11. Forma de elección.

1. Cada asociado hábil se postulará por su respectivo grupo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.
2. COOMEGOP publicará un listado de candidatos a delegados por cada uno de los grupos, previa revisión cumplimiento de requisitos por parte del tribunal de elección y escrutinios.
3. Los asociados de cada grupo solo podrán votar por el candidato de su respectivo grupo.
4. La elección se realizará de manera virtual, a excepción de los pensionados quienes podrán realizarlo de forma presencial en las oficinas de COOMEGOP.

PARÁGRAFO 1. Empate. En caso de empate en el número de votos, será factor de desempate la antigüedad del asociado.

PARÁGRAFO 2. Escrutinios. La secretaría de COOMEGOP deberá elaborar un informe donde se relacione el número de votos recibidos por cada candidato y el medio por el cual se realizó el voto. El Tribunal de Elecciones y Escrutinios se encargará de verificar el informe realizado por secretaría general, levantar un acta suscrita por sus integrantes y expedir las credenciales a los asociados elegidos como delegados principales y suplentes.

ARTICULO 5. Vigencia: Las disposiciones del presente reglamento entran a regir a partir de la fecha de aprobación y publicación.

Las demás disposiciones que no se hayan modificado por medio del presente acuerdo seguirán vigentes.


El presente reglamento se aprobó en reunión del Consejo de Administración del 01 de febrero de 2023 según Acta No. 32.



FRANCY LEONOR CALVACHE GOMEZ
Presidente Consejo de Administración



JHON WILLIAM VARGAS CULMAN
Secretario Consejo de Administración

Elaboró: Sara Lucia Guerrero 
Asesora jurídica externa COOMEGOP



ANEXO. Cronograma de elección de delegados Se define el siguiente cronograma para la elección de delegados para el periodo 2023 - 2025:

Día	Actividad
24 de enero de 2023	Publicación de circular (firmada por la presidente del Consejo) donde se informa que se realizara asamblea por delegados y que se expidió el reglamento de elección de delegados.
25 de enero de 2023	Verificación por Junta Vigilancia del listado de asociados con derechos activos o suspendidos
26 enero de 2023	Publicación de la lista de Asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados (Junta de Vigilancia y Tribunal de elección y escrutinio)
26-31 enero de 2023	Plazo para aclaración de su situación o ponerse al día en sus obligaciones.
1 de febrero de 2023	Publicación del listado definitivo por grupo para elegir y ser elegido delegado
2 de febrero de 2023	Circular periodo de postulación (Consejo) Inicia periodo de postulación.
16 de febrero de 2023	Día límite para postulaciones de asociados, hasta las 3:00 p.m.
17 de febrero de 2023	Revisión de requisitos de los postulados, publicación lista previa
18-20 de febrero de 2023	Reclamaciones y respuestas hasta las 12 del mediodía del 20 de febrero.
20 de febrero de 2023	Publicación definitiva de candidatos a delegados por grupos (tribunal de escrutinios)
21 de febrero de 2023	Inicio periodo votación por grupos para elección de delegados.
28 de febrero de 2023	Cierre del periodo de votación por grupos para elección de delegados a las 2:00 p.m.
6 de marzo de 2023	Reunión Comisión de elección y escrutinios a las 4:00 p.m.
6 de marzo de 2023	Publicación del acta de escrutinios con los nombres de los delegados elegidos y publicación de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de delegados.
6 de marzo de 2023	Envío de credenciales a los delegados elegidos y envío de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de delegados.